

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de mayo de 2017  
**Oficio SSDHJ-0151-2017**

Distinguida Señora Secretaria de Estado:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de brindar respuesta al Oficio **No. 787/DGPE/DPM/2017** de fecha 19 de abril de 2017, el cual hace referencia al Oficio **No. MPHG/SRECI/218-17** de fecha 18 de abril de 2017, enviado por la Misión Permanente de Honduras en Ginebra, Suiza, concerniente a la invitación extendida por la señora **Leilani Farha**, Relatora Especial sobre el Derecho a una vivienda adecuada, solicitud remitida a esta Secretaría con el propósito de contribuir con aportes para que formen parte del *Informe Temático sobre el Derecho a una vivienda adecuada de las personas con discapacidad*, que será presentado durante el 72° período de sesiones de la Asamblea General de la Naciones Unidas.

En tal sentido, y para dar respuesta a la solicitud de la Relatora Especial, esta Secretaría de Estado transcribe las contribuciones de aportes pertinentes que para tales fines han preparado los órganos estatales competentes que rectoran el tema y que a continuación se trasladan.

En relación al derecho a una vivienda adecuada desde un punto de vista jurídico, es grato informar que el Estado de Honduras se apega a la Constitución de la República y a otras leyes especiales internas, mismas que reconoce y garantiza a todos los hondureños el derecho a una Vivienda Digna. Entre estas se menciona:

- Ley de Equidad y Desarrollo Integral Para las Personas Con Discapacidad (Decreto No. 160-2005)
- Ley de Jubilación y pensiones de los empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo.

El Estado de Honduras mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha 30 de mayo de 2014, crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), a efecto de crear y articular el Programa Nacional de Vivienda, con el objeto de resolver en un contexto general los principales problemas sociales que enfrenta la población en el tema de vivienda social.

La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos, tiene la prioridad de atender a las familias de bajos ingresos, con la finalidad puedan acceder a una solución habitacional ofrecida a través del Programa de Vivienda Para Una Vida Mejor.

El Programa tiene por objeto mejorar las condiciones de vida y de hábitat de las familias hondureñas de ingresos bajos y extrema pobreza, otorgando un bono de vivienda a través de sus diferentes modalidades y dependiendo de los ingresos familiares.

Para aquellas familias cuyos ingresos oscilan de 0 a ½ salario mínimo, el bono para vivienda nueva es de ciento tres mil Lempiras (L.103,000.00) y el bono para mejora es de cuarenta mil Lempiras (L.40,000.00). Para familias cuyos ingresos oscilan de más de ½ salario hasta 4 salarios mínimos, el bono que se otorga varía desde cuarenta y cinco mil (L.45,000.00) hasta sesenta mil Lempiras (L.60,000.00)

Para la implementación del Programa, se estableció en su reglamento operativo, consideraciones importantes sobre la situación de discapacidad de los posibles beneficiarios, mencionando los aspectos siguientes:

- Concepto de “GRUPO FAMILIAR POSTULANTE: Es el jefe o jefa de hogar; su cónyuge o compañero de hogar; los hijos menores de 21 años, incluidos aquellos que cumplen esta edad durante el año calendario en que postula; **los hijos mayores de 21 años con discapacidad, ya sea sensorial, física o mentalmente en forma permanente** y, los padres mayores de 65 años, que vivan con la familia”.
- Asimismo, en un primer momento fue concebido el otorgamiento de bonos habitacionales a través de un sistema de puntajes, en el cual se asignarían por criterios de discapacidad, (25) puntos adicionales por cada integrante del grupo familiar que presente alguna discapacidad permanente, hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.

De manera general, podemos mencionar que desde el año 2014 a la fecha, a través del Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, se ha logrado beneficiar a 49 personas con alguna discapacidad, 47 de ellas favorecidas con una vivienda nueva y 2 favorecidas con mejoras de su vivienda. De los cuales 31 han sido mujeres y los restantes varones. Se logró beneficiar a personas que residen en 13 Departamentos del País, distribuidos en 51 Municipios.

En el cuadro siguiente se aprecia la ubicación de las viviendas según Departamento y Municipio:

No.	DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE VIVIENDAS	No.	DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE VIVIENDAS
1	Choluteca	5	8	La paz	5
2	Colon	2	9	Lempira	2
3	Comayagua	1	10	Ocotepeque	1
4	Cortes	8	11	Olancho	2

5	El Paraíso	2	12	Santa barbara	3
6	Francisco Morazán	10	13	Yoro	1
7	Intibucá	5	<b>TOTAL</b>		<b>47</b>

Asimismo, es importante mencionar que dentro del Programa de Vivienda Para Una Vida Mejor, se ha formulado el Programa del Bono Vida Mejor VIVIENDA para los Pueblos Indígenas y Afro hondureños (BVPIAH), cuyo Reglamento ha permitido establecer el proceso a seguir entre los actores, CONVIVIENDA y la Dirección de los Pueblos Indígenas y Afro-Hondureños DINA FROH, adscrita a la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social SEDIS, en su condición de coordinador de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Prevención de la Problemática de la pesca por Buceo CIAPEB, para el otorgamiento de un bono a misquitos buzos lesionados.

El proyecto antes mencionado, está dirigido a la construcción de 98 viviendas nuevas bajo la modalidad del Bono Vida Mejor Vivienda para los Pueblos Indígenas y Afro Hondureños (BVPIAH). Los beneficiarios son los buzos con discapacidad y las familias de los buzos ya fallecidos y residentes en el departamento de Gracias a Dios, en los Municipios de Brus Laguna, Ahuas, puerto Lempira, Villeda Morales y Juan Francisco Bulnes.

No.	MUNICIPIO	CANTIDAD DE VIVIENDAS
1	Brus Laguna	22
2	Ahuas	11
3	Puerto Lempira	44
4	Villeda Morales	15
5	Juan Francisco Bulnes	6
<b>TOTAL</b>		<b>98</b>

El Monto total del proyecto alcanza L. 9, 604,000.00, otorgando un bono de vivienda a cada beneficiario por un total de L. 144,200.00.

Dentro de las iniciativas innovadoras para la inclusión de la discapacidad en el contexto de la vivienda y el desarrollo urbano, se encuentra el compromiso de los Gobiernos para la implementación de los acuerdos de la Nueva Agenda Urbana, producto de HABITAT III, Tercera reunión de la Organización de Nacionales Unidas para tratar el tema de la vivienda y los asentamientos humanos, dentro de los que se mencionan los siguientes:

- El Estado, a través de CONVIVIENDA, se compromete a promover políticas nacionales, sub-nacionales y locales de vivienda que apoyen la realización progresiva del derecho a una vivienda adecuada para todos como componente del derecho a un nivel de vida adecuado, que eliminen todas las formas de discriminación y violencia, evitar los desalojos forzosos arbitrarios, y que se centran en las necesidades de las personas sin hogar, personas en situación de vulnerabilidad, los grupos de bajos ingresos y personas con discapacidad, al tiempo que permite la participación y el compromiso de las comunidades y las partes interesadas, en la planificación e implementación de estas políticas incluidas el apoyo a la producción social del hábitat, de acuerdo con las legislaciones y normas nacionales.
- Asimismo se compromete a promover medidas apropiadas en las ciudades y asentamientos humanos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las restantes, al entorno físico de las ciudades, en particular, a los espacios públicos, al transporte público, a la vivienda, a la educación y a los servicios de salud, a la información y a la comunicación pública, incluidas las tecnologías y sistemas de información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones públicos o abiertos al público, tanto en zonas urbanas como zonas rurales.

La relatora especial sobre el derecho a una vivienda juega un papel muy importante en proteger el derecho a una vivienda adecuada de las personas con discapacidad. Ya que trabaja de manera conjunta y permanente con el Gobierno, en el tema de integración social de la personas con discapacidad como parte integral de la política gubernamental.

- En el seguimiento e inclusión del derecho a una vivienda digna para personas con discapacidad, en la política de vivienda.
- Convertirse en gestores de financiamiento permanente dirigido a la dotación de viviendas adecuadas para personas con discapacidad.
- Proporcionar seguimiento a las acciones relativas al tema con el este especializado en vivienda.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INHUPEM), tiene como finalidad principal la prestación de beneficios previsionales y servicios a sus participantes, actualmente dicha institución maneja las siguientes políticas, programas y servicios:

- Reglamento de Préstamos con la finalidad de ampliar el servicio de crédito hipotecario a una base más amplia de participantes con montos mayores y con la posibilidad de optar a una segunda o más viviendas.

- Apoyo activo al Plan de Gobierno participando con la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) en la suscripción del Convenio Marco para la Coordinación, Promoción y Desarrollo de la Vivienda Social Familiar y Multifamiliar. Dicho Convenio tiene como objetivo el intercambio de conocimiento, información y capacidades, así como el apoyo interinstitucional en áreas de interés común, para el correcto diseño, desarrollo, construcción, ordenamiento de la demanda, promoción, financiamiento y educación financiera y previsional, para la correcta realización de proyectos de vivienda social dando preferencia a familias con menos de 4 salarios mínimos.
- Créditos hipotecarios los cuales tradicionalmente han sido una opción viable para los más de cincuenta mil afiliados del Instituto para la adquisición de su primera vivienda.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración y estima.

  
**NORMA ALLEGRA CERRATO SABILLÓN**  
Subsecretaria de Estado



Embajadora  
**MARIA DOLORES AGUERO LARA**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y  
Cooperación Internacional  
Su Despacho

C: Archivo



Mandato de la Relatoría especial sobre el derecho a una vivienda adecuada

## Questionario: El derecho a una vivienda adecuada de las personas con discapacidad

### I. Antecedentes

Para su próximo informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas, 72<sup>vo</sup> período de sesiones, la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho a la no discriminación en este contexto, Sra Leilani Farha, se concentrará en el derecho a una vivienda adecuada de las personas con discapacidad.

La Relatora Especial tiene por objetivo analizar las condiciones de vivienda de muchas personas con discapacidad que ha visto en diferentes lugares del mundo, ya sea en instituciones, en asentamientos informales, en las calles de las ciudades o en zonas rurales. La Relatora espera contribuir a una mejor comprensión de la manera en que las condiciones de vivienda están ligadas al derecho a la dignidad, igualdad y la inclusión social de las personas con discapacidad, así como a la protección frente a la limitación de oportunidades para elegir y para auto-determinarse; y además para protegerlas de graves consecuencias en la salud y a amenazas contra la vida. La Relatora espera considerar por qué estas condiciones de vida a menudo han permanecido ocultas e ignoradas por los gobiernos.

El informe pretende aclarar la naturaleza de las obligaciones del Estado para hacer frente a violaciones sistemáticas del derecho a la vivienda de las personas con discapacidad, y a comprender la interdependencia con los derechos a la no discriminación (incluyendo ajustes razonables), a la vida, al disfrute más alto posible de salud física y mental, a la libertad, a ser libre de tratos crueles, inhumanos o degradantes, y al derecho a vivir en comunidad. En el informe la Relatora espera aplicar también un lente de discapacidad a determinados aspectos del derecho a la vivienda, incluida la seguridad de la tenencia de la tierra, la obligación de proporcionar una vivienda alternativa adecuada en la comunidad cuando el desplazamiento es inevitable, una participación significativa, y acceso a servicios como agua, saneamiento y asistencia para vivir en comunidad.

Continuando con los temas discutidos en anteriores informes temáticos del mandato, este informe examinarán también la obligación de los distintos niveles de gobierno para coordinar políticas y estrategias para eliminar la falta de vivienda, a fin de garantizar el acceso a la justicia en relación con violaciones individuales y sistemáticas del derecho a una vivienda adecuada y con la necesidad de regular a actores privados y mercados de la vivienda.

La Relatora Especial espera proporcionar un marco claro y coherente para ayudar a orientar a los gobiernos en la aplicación de los derechos enunciados en los artículos 2 y 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los artículos 19 y 28 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como otras obligaciones y estándares en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

El siguiente cuestionario le ayudará a la Relatora Especial a comprender mejor las circunstancias de vivienda de las personas con discapacidad, a examinar la manera en que los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos independientes de monitoreo conforme al artículo 33 (2) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo organizaciones de personas con discapacidad, y otros actores relevantes han respondido a estas preguntas y aprender de enfoques innovadores y exitosos que se hayan incorporado en iniciativas legislativas y programáticas.

## II. Cuestionario

1. Sírvase explicar de qué manera se ha reconocido y garantizado el derecho a una vivienda adecuada de las personas con discapacidad en la legislación doméstica, incluyendo ya sea a nivel constitucional o a nivel de otra legislación en materia de derechos humanos.
2. Sírvase proporcionar indicadores y estadísticas, análisis o informes sobre condiciones de vivienda de las personas con discapacidad, incluyendo investigaciones sobre las condiciones existentes en instituciones; y la magnitud de la situación de calle ('sinhogarismo') y discriminación (incluido el fracaso de proporcionar ajustes razonables) en el sector privado y público. Sírvanse también proporcionar referencias sobre documentos y testimonios (publicaciones, documentos visuales u otros) de las condiciones de vivienda de las personas con discapacidad.
3. Sírvase proporcionar datos sobre las personas con discapacidad que viven en instituciones residenciales así como información relevante sobre el progreso para desarrollar e implementar estrategias de desinstitucionalización para facilitar una transición sostenida hacia su residencia en la comunidad y con los arreglos y asistencia necesarios.
4. Sírvase proporcionar la legislación, políticas o programas cuya intención sea la de garantizar igualdad en el acceso y el goce del derecho a la vivienda de personas con discapacidad, y proporcione una evaluación de su eficacia o deficiencias.
5. Sírvanse indicar qué programas, políticas y estrategias existen con el objetivo de: i/ cerrar progresivamente las instituciones de residencia de personas con discapacidad; ii/ proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad todavía viven en instituciones; iii/ garantizar que las personas con discapacidad puedan impugnar su colocación en instituciones; y iv/ asegurar de que al salir de las instituciones, las personas con discapacidad puedan acceder a una vivienda adecuada y servicios de apoyo en la comunidad. Sírvase proporcionar cualquier

información sobre políticas o programas existentes sobre adaptaciones razonables y la accesibilidad para las personas con discapacidad en relación a la vivienda, tanto en los sectores de vivienda formal como informal. ¿Qué medidas se han adoptado para aumentar el número de casas o apartamentos que cumplen con las normas de "diseño universal" en las comunidades?

6. Sírvanse indicar cuáles son las instituciones a nivel nacional y sub-nacional responsables de velar por el cumplimiento del derecho a la vivienda de las personas con discapacidad, por ejemplo: instituciones nacionales de derechos humanos; una oficina/institución creada para tratar temas de discapacidad; un defensor de derechos humanos o comisario.
7. Sírvase explicar si y de qué manera los tribunales u órganos nacionales de derechos humanos han reconocido el derecho a la vivienda de las personas con discapacidad, incluyendo de aquellas personas que continúan viviendo en instituciones. Por favor indique también qué recursos judiciales u otros recursos adecuados han sido necesarios cuando se ha identificado violaciones del derecho a la vivienda de personas con discapacidad y describa la medida en que éstos recursos han sido aplicados. Sírvase proporcionar enlaces o documentos relativos a la jurisprudencia pertinente.
8. Sírvase compartir información sobre iniciativas innovadoras que hayan sido adoptadas a nivel local, regional o nacional para promover y garantizar el derecho a la vivienda de las personas con discapacidad e identificar las lecciones aprendidas de ellas. Por favor también señale formas en que el Gobierno o su organización considera que la Relatora Especial sobre el derecho a la vivienda u otros mecanismos internacionales de derechos humanos podrían jugar un papel importante en proteger el derecho a una vivienda adecuada de las personas con discapacidad.

Gracias por sus respuestas y contribuciones

### III. Envío de respuestas e información adicional

Debido a la capacidad limitada de traducción, solicitamos comedidamente que envíe sus respuestas, en lo posible, en inglés, español o francés a más tardar el 15 de mayo de 2017. En la medida de lo posible, sírvase por favor identificar enlaces o proveer copias de legislación, reglamentos, políticas u otro documento relacionado con sus respuestas.

Todas las respuestas se harán públicas en la página web de la Relatora, salvo que se indique lo contrario, en el siguiente enlace:

<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Housing/Pages/HousingIndex.aspx>

Sírvase mantener sus respuestas a un máximo de cinco páginas (aproximadamente 3,000 palabras) y enviarlas de preferencia por vía electrónica a: [srhousing@ohchr.org](mailto:srhousing@ohchr.org); con copia a [registry@ohchr.org](mailto:registry@ohchr.org) o impresa a:

Relatora Especial sobre una vivienda adecuada  
Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos- ONU



**SÍRVASE PROPORCIONAR LA LEGISLACIÓN, POLÍTICAS O PROGRAMAS CUYA INTENSIÓN SEA GARANTIZAR IGUALDAD DE ACCESO Y EL GOCE DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PROPORCIONE UNA EVALUACIÓN DE SU EFICACIA O DEFICIENCIAS**

R/ La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos, fue creada mediante PCM 024 de fecha 30 de Mayo del año 2014, con la tarea de resolver en un contexto general el tema de vivienda social en el país. La prioridad del Gobierno, es atender a las familias de bajos ingresos, con la finalidad puedan acceder a una solución habitacional ofrecida a través del Programa de Vivienda Para Una Vida Mejor.

El Programa tiene por objeto mejorar las condiciones de vida y de hábitat de las familias hondureñas de ingresos bajos y extrema pobreza, otorgando un bono de vivienda a través de sus diferentes modalidades y dependiendo de los ingresos familiares.

Para aquellas familias cuyos ingresos oscilan de 0 a ½ salario mínimo, para vivienda nueva el bono es de L. 103,000.00, y para mejora es de L. 40,000.00. Para familias cuyos ingresos oscilan de más ½ hasta 4 salarios mínimos, el bono que se otorga varía desde L. 45,000 hasta L. 60,000.00

Para la implementación del Programa, se estableció en su reglamento operativo, consideraciones importantes sobre la situación de discapacidad de los posibles beneficiarios, mencionando los aspectos siguientes:

- **Concepto de “GRUPO FAMILIAR POSTULANTE:** Es el jefe o jefa de hogar; su cónyuge o compañero de hogar; los hijos menores de 21 años, incluidos aquellos que cumplen esta edad durante el año calendario en que postula; **los hijos mayores de 21 años discapacitados, sensorial, física o mentalmente en forma permanente** y, los padres mayores de 65 años, que vivan con la familia”.
- Asimismo, en un primer momento fue concebido el otorgamiento de bonos habitacionales a través de un sistema de puntajes, en el cual se asignarían por criterios de discapacidad, (25) puntos adicionales por cada integrante del grupo familiar que sea discapacitado permanente, hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.

De manera general, podemos mencionar que desde el año 2014 a la fecha, a través del Programa del Bono de Vivienda Para Una Vida Mejor, se ha logrado beneficiar a **49 personas con alguna discapacidad, 47 de ellas favorecidas con una vivienda nueva y 2 favorecidas con mejoras de su vivienda. De los cuales 31 han sido mujeres y los restantes varones.**

**En el cuadro siguiente se aprecia la ubicación de las viviendas según Departamento y Municipio:**

No	DEPARTAMENTO	CANTIDAD VIVIENDAS	No	DEPARTAMENTO	CANTIDAD VIVIENDAS
1.-	CHOLUTECA	5	8.-	LA PAZ	5
2.-	COLON	2	9.-	LEMPIRA	2
3.-	COMAYAGUA	1	10.-	OCOTEPEQUE	1
4.-	CORTES	8	11.-	OLANCHO	2
5.-	EL PARAISO	2	12.-	SANTA BARBARA	3
6.-	FRANCISCO MORAZAN	10	13.-	YORO	1
7.-	INTIBUCA	5	<b>TOTAL</b>		<b>47</b>

Se logró beneficiar a personas que residen en 13 Departamentos del País, distribuidos en 51 Municipios.

Asimismo, es importante mencionar que dentro del Programa de Vivienda Para Una Vida Mejor, se ha formulado **el Programa del Bono Vida Mejor VIVIENDA para los Pueblos Indígenas y Afro hondureños (BVPIAH)**, cuyo Reglamento ha permitido establecer el proceso a seguir entre los actores, CONVIVIENDA y la Dirección de los Pueblos Indígenas y Afro-Hondureños DINA FROH, adscrita a la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social SEDIS, en su condición de coordinador de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Prevención de la Problemática de la pesca por Buceo CIAPEB, para el otorgamiento de un bono a misquitos busos lesionados .

El proyecto antes mencionado, está dirigido a la construcción de 98 viviendas nuevas bajo la modalidad del Bono Vida Mejor Vivienda para los Pueblos Indígenas y Afro Hondureños (BVPIAH). Los beneficiarios son los buzos con discapacidad y las familias de los buzos ya fallecidos y residentes en el departamento de Gracias a Dios. En la tabla de la derecha se detalla el número de viviendas asignadas por municipio.

No	Municipio	No Viviendas
1.	Brus Laguna	22
2.	Ahuas	11
3.	Puerto Lempira	44
4.	Villeda Morales	15
5.	Juan Francisco Bulnes	6
Total		98

El Monto total del proyecto alcanza **L. 9, 604,000.00**, otorgándole un bono de vivienda a cada beneficiario por un total de L. 144,200.00.

**SÍRVASE COMPARTIR INFORMACIÓN SOBRE INICIATIVAS INNOVADORAS QUE HAYAN SIDO ADOPTADAS A NIVEL LOCAL REGIONAL O NACIONAL PARA PROMOVER Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD E IDENTIFICAR LAS LECCIONES APRENDIDAS DE ELAS.**

R/ Dentro de las iniciativas innovadoras para la inclusión de la discapacidad en el contexto de la vivienda y el desarrollo urbano, se encuentra el compromiso de los Gobiernos para la implementación de los acuerdos de la Nueva Agenda Urbana, producto de HABITAT III, Tercera reunión de Nacionales Unidas para tratar el tema de la vivienda y los asentamientos humanos, dentro de los que se mencionan los siguientes:

31. Nos comprometemos a promover políticas nacionales, sub-nacionales y locales de vivienda que apoyen la realización progresiva del derecho a una vivienda adecuada para todos como componente del derecho a un nivel de vida adecuado, que eliminen todas las formas de discriminación y violencia, evitar los desalojos forzosos arbitrarios, y que se centran en las necesidades de las personas sin hogar, personas en situación de vulnerabilidad, los grupos de bajos ingresos y **personas con discapacidad**, al tiempo que permite la participación y el compromiso de las comunidades y las partes interesadas, en la planificación e implementación de estas políticas incluidas el apoyo a la producción social del hábitat, de acuerdo con las legislaciones y normas nacionales.

36. Nos comprometemos a promover medidas apropiadas en las ciudades y asentamientos humanos que faciliten el acceso de las **personas con discapacidad**, en igualdad de condiciones que las restantes, al entorno físico de las ciudades, en particular, a los espacios públicos, al transporte público, a la vivienda, a la educación y a los servicios de salud, a la información y a la comunicación pública, incluidas las tecnologías y sistemas de información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones públicos o abiertos al público, tanto en zonas urbanas como zonas rurales.

**POR FAVOR TAMBIÉN SEÑALE FORMAS EN QUE EL GOBIERNO O SU ORGANIZACIÓN CONSIDEREN QUE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE EL DERECHO A UNA VIVIENDA U OTROS MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS PODRÍAN JUGAR UN PAPEL IMPORTANTE EN PROTEGER EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

R/

- Trabajar de manera conjunta y permanente con el Gobierno, en el tema de integración social del discapacitado como parte integral de la política gubernamental. El seguimiento e inclusión del derecho a una vivienda digna para personas discapacitadas, en la política de vivienda.
- Convertirse en gestores de financiamiento permanente dirigido a la dotación de viviendas adecuadas para personas con discapacidad.
- Proporcionar seguimiento a las acciones relativas al tema con el este especializado en vivienda.



Abog. Anchector

\*\*\*\*\*

SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

Oficio No.787/DGPE/DPM-2017

Tegucigalpa, MDC., 19 de abril de 2017

Señor Secretario de Estado:

Atendiendo instrucciones superiores, tengo el honor de dirigirme a Usted, en ocasión de remitir para su conocimiento y demás fines, copia del Oficio No.MPHG/SRECI-218-17 de fecha 18 de abril de 2017, enviado por nuestra Misión Permanente en Ginebra, Suiza, mediante el cual se adjunta invitación de la Relatora Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada para las personas con discapacidad, para que el Gobierno de Honduras haga llegar sus contribuciones (leyes, políticas, programas) sobre el referido tema, **antes del 15 de mayo de 2017**, a las direcciones electrónicas srhousing@ohchr.org, registry@ohchr.org con copia a dennisespinal@gmail.com y leslyardon@yahoo.com.mx.

Para finalizar, no omito mencionar que dicho informe será presentado durante el 72º periodo de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas y que salvo solicitud expresa, todas las aportaciones serán publicadas en sitio web.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

E-7  
Elías Eucela  
Director de Política Bilateral



Señor  
Héctor Leonel Ayala Alvarenga  
Secretario de Estado en los Despachos de Derechos  
Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización  
Ciudad



Avenida Juan Ramón Molina. 1ra Calle. 7ma Avenida. Antiguo Edificio del Banco Central, Barrio El centro  
Tegucigalpa, Honduras Centroamérica

E.A

Oficio MPHG/SRECI-218-17

Ginebra, 18 de abril de 2017

Excelentísima Señora  
**Embajadora María Dolores Agüero**  
Secretaria de Estado  
en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Señora Secretaria de Estado,

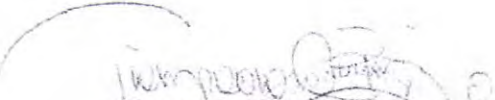
Tengo el honor de dirigirme a Usted, para elevar a su conocimiento la invitación extendida a nuestro Gobierno por la Relatora Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada, Sra. Leilani Fahra, para que se envíen contribuciones que permitan la preparación de su próximo informe temático, sobre **el derecho a una vivienda adecuada de las personas con discapacidad**, que será presentado durante el 72º periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

De acuerdo al contenido de la carta adjunta, la Relatora Especial agradecería recibir respuestas pertinentes al cuestionario, opiniones e información útil sobre el tema arriba mencionado, así como enlaces a leyes, políticas y programas al respecto.

En ese sentido, se ruega enviar las contribuciones por correo electrónico a: [srhousing@ohchr.org](mailto:srhousing@ohchr.org), con copia a [registry@ohchr.org](mailto:registry@ohchr.org) a más tardar el **15 de mayo de 2017**.

Salvo solicitud expresa, todas las contribuciones serán publicadas en la pagina web: [www.ohchr.org/EN/Issues/Housing/Pages/HousingIndex.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Housing/Pages/HousingIndex.aspx).

A la espera de sus consideraciones\* e instrucciones con respecto a lo informado, aprovecho la oportunidad para reiterarle a la Señora Canciller, las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

  
**Giampaolo Rizzo Alvarado**  
Embajador, Representante Permanente Alterno  
Encargado de Negocios a.i.

LC